LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1882

Cuéllar - (don Basilio.) - Se declara que ha merecido bien de la patria por sus buenos y prolongados servicios..

BELISARIO SALÍNAS, VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado !a siguiente ley.

LA CÁMARA DE SENADORES Y LA DE DIPUTADOS.

Decretan:

- **Artículo 1.º** El señor doctor don Basilio de Cuéllar merece bien de la patria, por los buenos y prolongados servicios prestados a la nacion, como majistrado de la córte suprema.
- **2.º** Se recomienda al ejecutivo el pago de los haberes devengados por el señor Cuéllar, en las gestiones presentes y pasadas, con los ingresos nacionales mas saneados.
- **3.º** El poder ejecutivo propondrá al senado los recursos y manera de acordar un premio a los servicios prestados por ese majistrado.

Comuníquese al poder ejecutivo, para los fines de ley.

Sala de sesiones en La Paz, a 9 de octubre de 1882.

M. Baplista.- Samuel Achá.

Crispin Andrade y P.- S. secretario.

Eudal Valdéz, D. secretario.

Luis Paz, D. secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cúmpla como ley de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 10 de octubre de 1882.

BELISARIO SALÍNAS.

El ministro de justicia, culto e instruccion pública.

Pedro H. Várgas